

CONSIDERACIONES FINALES

Concluir en el sentido de dar una respuesta (la respuesta) definitiva al problema nos parecería presuntuoso. En una forma modesta nos parece adecuado recalcar los aspectos fundamentales de este trabajo bajo la forma de consideraciones finales dejando al lector la oportunidad de ir más lejos si así lo desea.

1) El nacimiento y desarrollo de la informática ha provocado importantes repercusiones en la sociedad que motivan la intervención del derecho a través del conjunto de conocimientos integradores de una nueva disciplina: el derecho informático.

2) El problema de la protección de los programas, considerados estos como verdaderos bienes (inmateriales) potencialmente susceptibles de apropiación y en todo caso fuente de inversiones considerables, amerita una consideración específica.

3) Entre los diversos medios propuestos, los métodos técnicos y jurídicos (derivados del derecho común) parecen insuficientes frente al problema.

4) La reserva privativa por conducto de las diversas instituciones emanadas del derecho de la propiedad intelectual en sentido amplio a través de un régimen especial sui generis parece la forma de protección más apropiada.

5) La protección jurídica de los programas es contemplada como una problemática generalizada en los diversos países informatizados, pero reviste perspectivas diferentes en función del tipo de economía existente. De esta forma, en los países de economía liberal este problema es de orden prioritario; en los países en desarrollo lo es secundario (pues antes de resolverlo requieren la existencia de su propia industria de programación) y finalmente, en los países de economía socialista, este problema es diversamente apreciado en razón de la gestión económica por parte del Estado.

Lo cierto es que más de quince años han transcurrido y el problema esta aún sin solución. Un estudio como el que venimos de realizar (y cabe admitirlo) no es suficiente para resolverlo.

Cada aportación *nueva* u *original* y susceptible de una *aplicación práctica* no puede dar lugar a una solución eficaz, razón por la cual no debemos perdernos en lo abstracto.

Hemos expresado, siguiendo una línea lógico-jurídica (a diferencia de la lógica-matemática de los programas) cuál es la importancia del problema, sus orígenes y consecuencias, así como las diferentes proposiciones formuladas hasta hoy en día (métodos técnicos, contratos, secretos, robo, abuso de confianza, competencia desleal, enriquecimiento ilegítimo, marcas, patentes, dibujos y diseños, derechos de autor y régimen sui generis).

La solución no está, a nuestro parecer, en el recurso a estas instituciones en sí mismas (trátase de una elección o una adaptación) sino en la creación de un régimen particular que tome en cuenta los elementos más aplicables de estas diversas formas jurídicas sin excluir a “otras” figuras.

Hablamos de un dispositivo jurídico que resuelva el problema tomando en consideración los elementos apuntados a lo largo de este trabajo y que permita imponerse al derecho por encima de paliativos de orden técnico, político o personal.